

ORIGINAL

RECIBIDO ABR29'26PM4:30

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 777

INFORME POSITIVO

29 de abril de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Proyecto de la Cámara 777, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para crear la "Ley para la Verificación de Edad en Sitios de Contenido Pornográfico"; a los fines de proteger a menores de dieciocho (18) años del acceso a contenido sexualmente explícito en medios digitales, exigiendo a proveedores que instituyan mecanismos de verificación de edad adecuados antes de permitir dicho acceso; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico somete a la consideración de este Alto Cuerpo el presente Informe Positivo sobre el Proyecto de la Cámara 777, luego de haber realizado un análisis detallado de la medida y evaluado su impacto dentro del marco de la política pública de protección de menores en entornos digitales y regulación de contenidos en plataformas tecnológicas.

La medida propone establecer un sistema de verificación de edad para limitar el acceso de menores a contenido sexualmente explícito en internet, incorporando además requisitos de protección de datos y advertencias sobre los efectos del consumo de

pornografía. En un contexto de creciente digitalización y acceso generalizado a plataformas en línea, la iniciativa persigue atender un vacío regulatorio en la protección de la niñez y adolescencia frente a contenido potencialmente perjudicial.

Como parte del proceso de evaluación legislativa, la Comisión consideró los memoriales explicativos presentados ante la Cámara de Representantes por diversas instrumentalidades públicas, los cuales abordan la medida desde perspectivas de salud pública, bienestar social, jurisdicción regulatoria y viabilidad administrativa.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del presente Proyecto, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico analizó los memoriales explicativos presentados a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico por parte de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), el Departamento de la Familia, el Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico, el Departamento de Salud y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, de donde se desprende la posición expuesta por las instrumentalidades consultadas en torno a la medida.

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCIÓN (ASSMCA)

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) presentó un memorial explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 777 en el cual endosa la medida. La agencia fundamenta su posición en la evidencia científica sobre los efectos adversos del consumo de pornografía en menores, destacando que la exposición temprana puede incidir negativamente en el desarrollo cognitivo, emocional y social, así como en la formación de relaciones afectivas saludables.

El memorial describe la adolescencia como una etapa crítica del desarrollo caracterizada por cambios significativos en la conducta y la sexualidad, señalando que la accesibilidad, asequibilidad y anonimato del contenido pornográfico en internet han contribuido a su consumo generalizado entre menores. ASSMCA cita estudios que vinculan dicha exposición con conductas de riesgo, problemas de salud mental, y mayor incidencia de conductas adictivas. Asimismo, resalta estadísticas sobre el acceso temprano a este tipo de contenido y su prevalencia en plataformas digitales.

La agencia identifica como problemas principales la falta de controles efectivos de edad, la exposición mediante algoritmos y la menor regulación en ciertas plataformas.

Además, señala la ausencia de programas educativos dirigidos a padres y madres sobre este fenómeno. En ese contexto, sostiene que la implementación de mecanismos de verificación de edad constituye una herramienta esencial para proteger a los menores, siempre que se garantice el anonimato del usuario y la minimización del uso de datos personales. Entre los beneficios de la medida, destaca la protección efectiva de menores, la prevención de riesgos psicosociales y la protección de la privacidad mediante tecnologías de verificación anónima. En consecuencia, ASSMCA favorece la aprobación del proyecto.

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

El Departamento de la Familia presentó un memorial explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 777 en el cual favorece la aprobación de la medida, aunque formula recomendaciones específicas. La agencia enmarca su análisis dentro de su responsabilidad institucional de proteger el bienestar de la niñez y atender problemáticas sociales como el maltrato, la violencia y la desintegración familiar.

El memorial reconoce que la exposición de menores a contenido sexualmente explícito puede generar consecuencias adversas a nivel psicológico, emocional, conductual y social. Asimismo, destaca que en Puerto Rico no existe una legislación específica que obligue a plataformas digitales a verificar la edad de los usuarios para restringir este tipo de contenido, aunque sí existen leyes relacionadas con la protección de menores en entornos digitales y la privacidad de datos.

En su análisis, el Departamento evalúa las disposiciones del proyecto, particularmente las relacionadas con la verificación de edad y la protección de datos, señalando que estas últimas coinciden en gran medida con las disposiciones ya contenidas en legislación vigente. Por ello, recomienda evaluar la posibilidad de integrar dichas disposiciones en leyes existentes para evitar duplicidad normativa. Además, expresa deferencia a las agencias con competencia técnica, como el Departamento de Salud y el Negociado de Telecomunicaciones, en cuanto a la reglamentación.

A pesar de sus recomendaciones, concluye que la medida es consistente con la política pública de protección de menores y favorece su aprobación.

NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES (NET)

El Negociado de Telecomunicaciones presentó un memorial explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 777 en el cual no se opone al propósito de la medida, pero

plantea objeciones sustantivas sobre su implementación, particularmente en cuanto a la jurisdicción y facultades regulatorias.

El Negociado reconoce que el proyecto atiende un problema legítimo relacionado con el acceso de menores a contenido sexualmente explícito y que propone mecanismos de verificación de edad, protección de datos y advertencias sobre riesgos. Sin embargo, señala que su ley habilitadora, la Ley 213-1996, según enmendada, le confiere autoridad sobre la prestación de servicios de telecomunicaciones, pero no sobre el contenido que circula a través de dichos servicios.

En ese sentido, advierte que el proyecto le asigna funciones de fiscalización y regulación sobre contenido digital que exceden su ámbito de competencia legal. El memorial explica que, aunque el Negociado puede regular proveedores de servicios de internet, no tiene jurisdicción sobre las entidades que generan o publican contenido en línea. Además, destaca que en jurisdicciones como Florida y Texas, las facultades de fiscalización en medidas similares han sido asignadas a agencias equivalentes al Departamento de Justicia, no a entes reguladores de telecomunicaciones.

Por ello, el Negociado recomienda que se evalúe asignar la responsabilidad de fiscalización al Departamento de Justicia, a fin de alinear la medida con el marco jurídico vigente y evitar conflictos de competencia.

DEPARTAMENTO DE SALUD

WGM
El Departamento de Salud presentó un memorial explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 777 en el cual endosa la medida, sujeto a recomendaciones y observaciones técnicas. La agencia fundamenta su análisis en su deber de proteger la salud pública y prevenir conductas que puedan afectar el bienestar físico y mental de la población.

El memorial reconoce que la medida persigue limitar el acceso de menores a contenido sexualmente explícito mediante mecanismos de verificación de edad, y que incluye advertencias sobre los efectos del consumo de pornografía. No obstante, señala varias áreas que requieren atención. Entre ellas, destaca la necesidad de fortalecer la base empírica en la exposición de motivos, sugiriendo incluir fuentes específicas que respalden las afirmaciones sobre los efectos del consumo de pornografía.

Asimismo, el Departamento plantea preocupaciones sobre la definición de "contenido sexualmente explícito", indicando que podría ser demasiado amplia o ambigua en comparación con otras disposiciones legales. También advierte sobre posibles dificultades prácticas en la implementación de los mecanismos de verificación de edad, particularmente en entornos digitales donde múltiples usuarios pueden acceder a un mismo dispositivo.

Adicionalmente, señala inconsistencias en la disposición de sanciones económicas, donde se presentan cantidades contradictorias que deben ser aclaradas. A pesar de estas observaciones, el Departamento de Salud endosa el proyecto, condicionado a que se atiendan las recomendaciones formuladas.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (OPAL)

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presentó un informe técnico en torno al Proyecto de la Cámara 777 con el propósito de evaluar su impacto fiscal. En su análisis, la Oficina explica que la medida establece requisitos de verificación de edad y advertencias obligatorias para proveedores de contenido sexualmente explícito en línea, así como sanciones por incumplimiento.

Tras evaluar la medida, la OPAL concluye que no tiene impacto fiscal directo sobre el Fondo General, ya que las disposiciones del proyecto no aplican a entidades gubernamentales ni requieren la creación de nuevas estructuras o asignaciones presupuestarias.

No obstante, advierte que, de ser necesario que el Negociado de Telecomunicaciones incurra en gastos adicionales para la fiscalización de la ley, el impacto fiscal dependería de los costos asociados a nuevas contrataciones y recursos operacionales. La Oficina limita su análisis al aspecto fiscal y no emite una posición sobre el mérito sustantivo de la medida.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Art. 1.007 de la Ley 7-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión suscribiente certifica que la medida objeto de este informe no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de examinar el Proyecto de la Cámara 777 y considerar los memoriales explicativos presentados por las instrumentalidades consultadas ante la Cámara de Representantes, esta Comisión concluye que la medida responde a una necesidad apremiante de política pública dirigida a proteger a los menores de edad del acceso a contenido sexualmente explícito en entornos digitales, en atención a los riesgos documentados sobre su impacto en el desarrollo emocional, psicológico y social.

El análisis del expediente legislativo demuestra un respaldo significativo por parte de las agencias con competencia en salud pública y bienestar social, particularmente la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud, las cuales coinciden en la importancia de establecer mecanismos efectivos de prevención, incluyendo sistemas de verificación de edad y advertencias informativas sobre los efectos del consumo de este tipo de contenido.

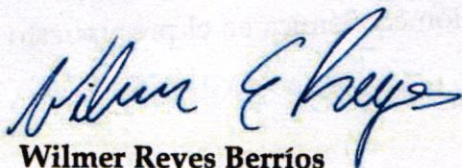
Por otro lado, aunque el Negociado de Telecomunicaciones plantea preocupaciones válidas en cuanto a la delimitación de su jurisdicción y facultades regulatorias, esta Comisión entiende que dichos señalamientos responden a aspectos de implementación que no desvirtúan el propósito sustantivo de la medida, y que pueden ser atendidos mediante la reglamentación correspondiente y la adecuada coordinación interagencial.

Asimismo, el análisis fiscal realizado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa concluye que la medida no conlleva un impacto fiscal directo sobre el Fondo General, lo cual refuerza su viabilidad desde el punto de vista presupuestario.

En virtud de lo anterior, esta Comisión concluye que el Proyecto de la Cámara 777 adelanta la política pública de protección de la niñez en el entorno digital, promueve el uso responsable de la tecnología y establece mecanismos razonables para limitar la exposición de menores a contenido perjudicial, por lo que recomienda su aprobación.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el Proyecto de la Cámara 777, y **recomeienda su aprobación sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,



Wilmer Reyes Berríos

Presidente

Comisión de Ciencia, Tecnología
e Inteligencia Artificial